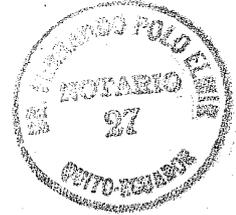


**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

001



CONSTITUCION DE COMPANIA

SIVENDO CIA. LTDA.

CAPITAL: USD\$400,00

Di: Copias

P.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y dos (22) de abril del dos mil ocho; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: el señor <sup>1</sup> CESAR ALBERTO CARRASCO UQUILLAS, casado, y señora <sup>2</sup> GABRIELA MARIVEL MONTESEDECCA DUEÑAS, casada, por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bién instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores 1) César Alberto Carrasco Uquillas, casado y

2) Gabriela Marivel Montedecoca Dueñas casada. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse, todos por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.-

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes

declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,

una compañía de responsabilidad limitada, que se

someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,

del Código de Comercio, a los convenios de las

partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA, TITULO I.- Del nombre,

domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía, de nacionalidad

ecuatoriana, que se constituye es SIVENDO CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio

principal de la compañía es en el Distrito

Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes, previa autorización de la Junta

General. Artículo Tercero.- Objeto. El objeto de la

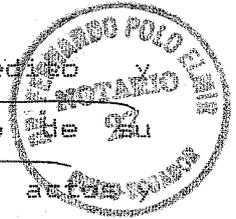
compañía consiste en la compra venta de revistas,

libros, inscripciones, tarjetas de crédito y servicios de Call Center. En cumplimiento del objeto, la compañía podrá celebrar todos los contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL.-

Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que podrán transferirse y transmitirse de acuerdo con la ley. La compañía entregará los certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente General, en las que constarán el carácter de no negociable. Artículo Sexto.-

Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones para capitalizaciones o por cualquier otro de los medios previstos en la ley y previa resolución de la junta general. Artículo Séptimo.- Fondos de reserva.- La compañía formará un fondo de reserva en monetario, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para formarlo, en cada



ejercicio se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. TITULO III.- DE

LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- Artículo Octavo.- Son obligaciones

de los socios: (a) las que señala la ley de compañías; (b) cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la junta general, el gerente general o el presidente de la compañía; (c) cumplir

con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la junta general; (d) las demás que señale este estatuto. Artículo

noveno.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: (a) intervenir

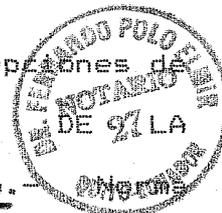
con voz y voto en las sesiones de junta general, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; (b)

a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; (c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; (d) los

demás derechos previstos en la ley y este estatuto.

Artículo Décimo.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones

individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Primero.-



General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Décimo

Segundo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Décimo Tercero.-

Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo Cuarto.-

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo Décimo Quinto.- Facultades de la Junta.-  
Corresponde a la junta general el ejercicio de todas

las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo Décimo Sexto.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, cualquiera de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, únicamente para tratar los asuntos específicos expresados en la convocatoria.

Artículo Décimo Séptimo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Octavo.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los



documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. Artículo

Décimo Noveno.- Atribuciones de las juntas generales.- Son atribuciones de las juntas

generales: (a) nombrar y remover por causas legales al presidente o al gerente general; (b) conocer y aprobar los estados financieros y los informes que presenten anualmente el gerente general; (c) disponer sobre la distribución de utilidades; (d) resolver el aumento o disminución del capital social; (e) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; (f) resolver el establecimiento de sucursales y agencias; (g) autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la compañía o el gravamen de los mismos; (h) disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada; y (i) acordar la exclusión de socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; (j) aprobar el presupuesto anual de la compañía y dentro de éste fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente general; y (k) todas las atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Artículo Vigésimo.- Dirección de las Juntas Generales.- Las sesiones de la junta general

serán presididas por el presidente y a falta de éste por un socio designado para el efecto y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En ausencia del secretario, la junta nombrará un secretario ad-hoc, para la sesión.- Todas las resoluciones que tome la junta general serán anotadas en el libro de actas que lleve la compañía y llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta. Artículo Vigésimo Primero.-

Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,
- c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
- d) Vigilar el cumplimiento del presupuesto general de gastos aprobados por la junta general.
- e) Las demás que señale la Ley de compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.

Artículo Vigésimo Segundo.- Gerente General de la

Compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general:

- a) Convocar a las reuniones de junta general;
- b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;
- e) ordenar el pago de gastos ordinarios de la sociedad, firmando cheques y todo comprobante que signifique erogación;
- f) Cuidar que la contabilidad, registro de socios, libros de actas y la correspondencia sean llevados al día y con la mayor celeridad;
- g) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Tercero.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los socios fundadores



suscriben el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Cada socio paga el cincuenta por ciento a la suscripción del presente instrumento, según se desprende del certificado de cuenta de integración de capital que se agrega. El cincuenta por ciento restante se cancelará en el plazo de un año a contarse desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El detalle de la suscripción del capital es el siguiente:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPAICONES
	SUSCRITO	PABADO	X PABAR	
CESAR ALBERTO CARRASCO	398	199	199	398
GABRIELA MONTESDEOCA	2	1	1	2
TOTALES:	400	200	200	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo, del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora Lorena Elizabeth Dueñas Saltos y como Gerente General de la misma al señor César Alberto Carrasco Uquillas.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Eduardo Plazarte Arias, para que a su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

006



estilo. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Eduardo Plazarte, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil veinte y ocho.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.

170818406-



f) SR. CESAR ALBERTO CARRASCO UQUILLAS

171783416-0



f) SRA. GABRIELA MARIVEL MONTESDEOCA DUEÑAS

*Consta*



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42100353 abierta el 21 DE ABRIL DEL 2008 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará SIVENDO CIA LTDA la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Includes entries for CARRASCO UQUILLAS CESAR ALBERTO (\$ 199.00) and MONTESDEOCA DUEÑAS GABRIELA MARIBE (\$ 1.00).

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

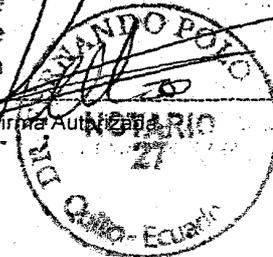
BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, ABRIL 21 DE 2008. Razones fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Fórm. 781-3217 R

Quito, a 25 ABR 2008

Dr. Fernando Polo Elmir NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

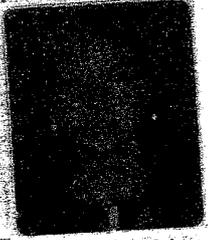


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171783416-0

MONTEDEOCA DUENAS GABRIELA MARIVEL  
 PICHINCHA/QUITO/LA MARCELENA  
 11 SEPTIEMBRE 1986  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 RES. CIVIL 001-S-0200-00459 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1986

*Gabriela M*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* 05403044E

CASADO FRANCISCO F MORENO FRUTOS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILSON FABIAN MONTEDEOCA  
 LORENA ELIZABETH DUENAS  
 QUITO 29/05/2006  
 27/05/2018

REN 1904145

007




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

159-0203 1717834160  
 NUMERO CEDULA

MONTEDEOCA DUENAS GABRIELA  
 MARIVEL

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 ALFARO  
 PARROQUIA

*[Signature]*



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170818406-E  
 CARRASCO UQUILLAS CESAR ALBERTO  
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ  
 01 MARZO 1964  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 005-1 0090 00180 M SEXO  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222  
 CASADO LORENA E DUEÑAS SALTOS  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 CESAR CARRASCO  
 ROSARIO UQUILLAS  
 QUITO 24/04/2008  
 24/04/2020  
 REN 2813389  
 Pcn

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

122-0034 1708184062  
 NUMERO CEDULA  
 CARRASCO UQUILLAS CESAR ALBERTO

PICHINCHA PROVINCHA  
 LA MAGDALENA PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7184269  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRASCO UQUILLAS CESAR ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2008 10:51:11 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SIVENDO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE  
COMPANIA SIVENDO CIA. LTDA., debidamente firmada y  
sellada en el mismo lugar y fecha de su  
celebración.-



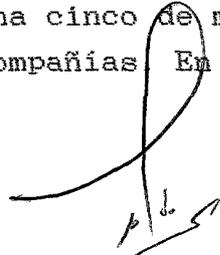
*[Handwritten signature]*  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

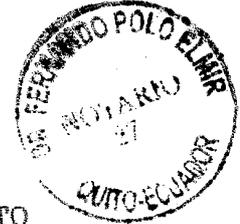
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

009

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía SIVENDO CIA. LTDA., de fecha veinte y dos de abril del dos mil ocho, la APROBACION, mediante Resolución número cero ocho punto Q punto IJ punto cero cero mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha cinco de mayo del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías En Quito, a seis de mayo del dos mil ocho.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



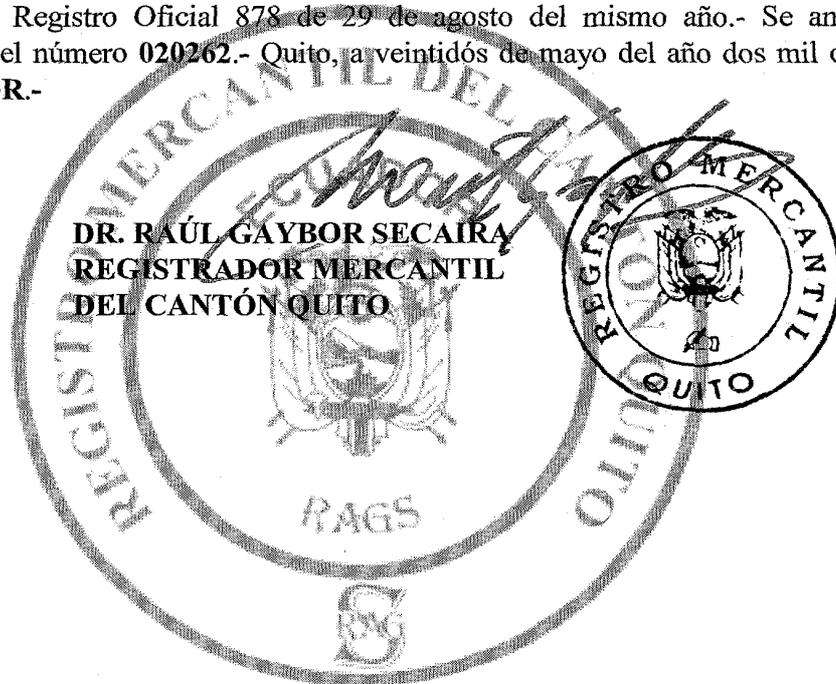


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de mayo de 2.008, bajo el número **1586** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIVENDO CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de abril del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0972**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020262**.- Quito, a veintidós de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

*R. Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

12213

Quito,

27 MAY 2008

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SIVENDO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL